

ley fundamental ha declarado, prometido y determinado todas las garantias individuales, porque bastaria que esta ley fuese fielmente establecida y literalmente observada por los que la han hecho para imposibilitar del todo la renovacion de las turbulencias.

CAPITULO I.

De la seguridad de las personas.

Hay dos modos de existir en un estado, el de poseido y el de gobernado. En el primer caso es uno esclavo ó siervo: en el segundo súbdito ó ciudadano. Estas cuatro palabras forman una suerte de progresion desde la extincion absoluta de todo derecho personal, hasta el pleno ejercicio de los derechos de ciudadano.

Es indudable que ningun hombre quiere ser esclavo, ni semiesclavo; y es por otra parte cierto que algunas causas, no aclaradas bien hasta ahora, han abolido ó se dirijen á abolir en la mayor parte de los estados de Europa, todo gé-

nero y todo vestigio de servidumbre, cuyas instituciones estan de tal manera condenadas por una opinion general, que casi no se digna indagar su origen, seguir su historia, ni aun demostrar su ilegitimidad.

La condicion de súbdito no es indudablemente otro modo de ser esclavo ó siervo; y si el gobierno se considerase como poseedor de las personas, si entendiese suceder á los derechos de los señores particulares, la variacion no consistiria sino en extender á todo el mundo, sin excepcion, un yugo que no pesaba mas que sobre el mayor ó menor número de individuos. Pero esto es seguramente lo que no han podido querer, ni los que ansiaban por sacudir el yugo, ni los que lo habian impuesto á los otros: pues los segundos lo hubieran perdido todo, y los primeros hubieran ganado muy poco.

¿Qué es, pues, ser gobernado? Es ser protegido contra los atentados, reprimido cuando uno mismo los comete, y obligado á concurrir con servicios ó tributos á la proteccion universal. Toda otra re-

lacion entre los gobernantes y los gobernados, toda otra coaccion empleada para exigir ó prohibir actos privados, hábitos domésticos, opiniones políticas y creencias religiosas supondria posesion, pertenencia, y un grado cualquiera de esclavitud. Una monarquía absoluta es, ó á la larga se hace, mas opresiva que la tiranía feudal: tiene, como en oriente, esclavos y no súbditos.

Nada tengo aun que decir de la igualdad de ciudadano. Si la de súbdito ó gobernado pudiera por sí misma mantenerse tal como acabo de definirla, á ninguno importaria, exceptos los ambiciosos, tener parte inmediata ó directa en la confeccion de las leyes y en la eleccion de los hombres públicos que administran la sociedad ó que la representan. Estos derechos honrosos, pero peligrosos, susceptibles de extenderse, ó acortarse, segun la naturaleza de los diversos sistemas políticos, no tocarán á la materia que trató sino en cuanto se presentarán como medios precisamente necesarios para impedir que el estado de súbdito sea transforma-

do en el de siervo. No contemplo inmediatamente mas que la seguridad de las personas, es decir, la necesidad que cada uno tiene de quedar propietario de sí mismo, de no hacerse siervo de nadie, ni del poder llamado gobernante, ni de cualquiera otro señor.

El primer beneficio de la sociedad, es el proveer á nuestra seguridad, reprimiendo los tiros que nos asestarian nuestros enemigos particulares. Pero es evidente que este beneficio no es posible sino porque la persona de cada súbdito queda sometida á la accion de la autoridad pública, en el caso de atentar á la seguridad de otro, y mas generalmente en el caso de un crimen ó de un delito previsto por las leyes. Un súbdito no tiene derecho de quejarse, si no ha sido arrestado mas que para ser desde luego juzgado: si se ha probado con una exactitud imparcial el hecho de que era acusado: si una ley anterior á este hecho, y vigente cuando se verificó, lo ha caracterizado de delito ó crimen, y ha determinado la pena. Lejos de ofender estas medidas á la seguridad

individual, se ve bien que son inmediatamente necesarias para establecerla.

Pero si sin persecuciones judiciales, sin juicios regulares, la autoridad pública arresta y aprisiona al que le parece, prolonga indefinidamente las detenciones, destierra, y en fin, dispone de las personas segun su arbitrio, obra como un señor sobre sus esclavos que posee, no como un gefe sobre los súbditos que gobierna; atenta ella misma á la seguridad que habia prometido mantener, y comete por sí los desórdenes que debia reprimir. Ved aqui (es preciso confesarlo) lo que la autoridad casi no ha cesado de hacer en ciertos lugares despues de la extincion del régimen feudal, ya por órdenes particulares, y las mas veces secretas contra personas especialmente designadas; ya por medidas generales y públicas, revestidas aun, quando asi le parece, con el nombre de leyes, y que herian de un solo golpe á un gran número de individuos reunidos por listas nominales, ó por sectas, clases ó categorías. Es visible que el nombre sagrado de ley, puesto á semejantes actos, de nin-

guna manera muda su naturaleza, y que mas criminales en todo sentido que los otros, no son menos arbitrarios. En efecto, un acto contra las personas es arbitrario siempre que sea otra cosa que la ejecucion de una ley anterior al mismo acto, y á los hechos ó circunstancias á que mira; en una palabra, siempre que sea otra cosa que una sentencia, ó el indispensable preliminar para ella. Asi como una sentencia seria arbitraria si fuese una ley, esto es, si aplicase alguna pena á una accion que no hubiese sido antes amenazada por la ley, asi tambien la ley se hace arbitraria quando atribuyendose la fuerza de una sentencia, se encona inmediata y especialmente contra ciertas personas; y con mas razon quando lo hace por disposiciones del todo nuevas, extrañas y contrarias á las leyes precedentes no abrogadas.

Es muy facil dar razon de estos actos quando se puede decir: soy señor y dueño y hago lo que me agrada de las personas que me pertenecen. Pero si se quiere que aquellos actos lo sean de go-

bierno, es necesario para justificarlos recurrir á escenas muy miserables. Se ven, por ejemplo, precisados á decir que las órdenes secretas de arresto y los destierros son útiles al estado, á las familias y aun á los individuos que sufren estos tratamientos: que no hay otro medio de preservar á ciertos hombres de los crímenes que estan inclinados á cometer, y que exponiendolos á toda la severidad de las leyes, pondrian en peligro su vida ó sus bienes, su honor y el de sus parientes. En cuanto á las resoluciones generales que proscriben de un golpe á un gran número de individuos, se las califica de golpes de estado, de medidas de salud pública y de seguridad universal: bajo estos titulos se preconizan como obras maestras de habilidad, como empresas enérgicas y casi heroicas, que detienen prontamente el curso de los desórdenes, conjuran las tempestades y salvan los imperios. En fin se acaba por declarar que el mejor modo de reprimir los crímenes es prevenirlos, y si aun es necesario se sostiene que estas dos palabras son sinónimas.

Ved aquí una lógica y una gramática dignas de servir de cimientos al regimen arbitrario; pero que tambien lo dejan ver tal cual es, esto es, como que no admite ningun límite. En efecto, siendo el poder supremo legislativo ó ejecutivo único juez de los casos en que es conveniente prevenir para que no llegue el dia de castigar, todas las personas estan por esto mismo puestas á su disposicion, y le es permitido ordenar contra ellas todo lo que quiera. No tendrá nunca sino decir que lo hace por la salud de la pátria, por el mayor bien del estado y aun por consideracion á las personas de que le convendrá disponer.

Es cierto que hay algunas leyes regulares que miran en efecto á prevenir ciertos desórdenes; pero lo hacen designando con anticipacion las personas que no deberán quedar señoras de sí mismas, por ejemplo, los insensatos, los pródigos, los menores. Estas leyes lejos de favorecer la introduccion del sistema arbitrario, servirian mas bien á repelerlo, porque á mas de que las circunstancias que han

previsto y determinado son ó pueden ser, si es necesario, probadas judicialmente, estas excepciones declaran bastante que se ha dejado á las otras personas el cuidado de prevenir sus propios desórdenes, que solo se han reservado contra ellas los medios de reprimirlas, que no se ha pretendido sujetarlas á una autoridad caprichosa que pudiese á la ventura é imprevistamente ponerlas en entredicho ó en tutela.

Es, pues, necesario confesar con franqueza que las coacciones ilegales y arbitrarias vuelven á los individuos que las sufren al estado de esclavitud, y que ejercidas contra súbditos merecen los nombres de opresion y de despotismo, á menos que estos nombres sean palabras del todo insignificantes. Decir que estos actos no son despóticos y opresivos, sino en el caso en que los temores y peligros que los motivan no sean reales, es apenas evadir la dificultad, puesto que, repitamoslo, la autoridad de que dimanar decide sola que son útiles y necesarios. No hay seguridad individual sino cuando aquellos actos no

son posibles: desde que lo son á su vez la palabra seguridad carece de sentido, y las palabras gobernantes y gobernados no tienen ya valor propio y constante.

La historia nos muestra tiempos de servidumbre y de tinieblas, en que los pueblos habian perdido hasta la idea de esta seguridad. La sociedad subsistia como podia sin garantias. Los actos arbitrarios no eran desórdenes ni abusos, entraban como de derecho en el desorden general. El poder supremo que no tenia bastantes luces para distinguirlos de sus otros actos, los multiplicaba sin reflexion, sin escrupulo, y aun sin demasiado peligro, no estando amenazado, á lo menos próximamente, mas que por la insubordinacion de algunos tiranos subalternos, rivales suyos mas bien que súbditos. Pero cuando para prevenir ó reprimir los atentados de ellos sintió el poder supremo la necesidad de debilitarlos por algunas franquicias; esta feliz imprudencia hizo renacer por grados la industria, el comercio, la prosperidad, que poco á poco trajeron algunas nociones de moral pública, de modo que

á la larga ocurrió á los pueblos el reclamar garantías, sin saber bien en qué podían consistir. Comprendieron confusamente que su suerte no era ya la de ser poseidos como los bienes muebles é inmuebles que ellos mismos poseían. La sociedad hizo progresos muy lentos, á la verdad, y muy penosos; pero sin embargo, bastante grandes en el curso de los cuatro últimos siglos para volver á los actos arbitrarios mas y mas odiosos, y hacerlos tornar en detrimento de las autoridades que seguían ejerciéndolos.

Tal es la naturaleza de estos actos que abren un campo inmenso donde no se puede caminar sino de crimen en crimen, y de peligro en peligro. Las primeras injusticias, ligeras en la apariencia, llevan á las mayores iniquidades. Se comienza por arrestos y detenciones ordenadas una á una contra un corto número de individuos. Poco á poco se llenan las prisiones de estado, y se multiplican por todas partes; y en breve, por tenebrosos que sean estos abismos, la vista mas corta descubre en ellos millares de víctimas inocentes. No

hay necesidad de interiorizarse en la historia de estas prisiones para convencerse de que un príncipe que se digna firmar órdenes de arresto, consiente en hacerse instrumento de las intrigas mas odiosas de las pasiones mas miserables y ministro de las venganzas de sus ministros, de sus empleados, correspondientes y clientes. Abate la autoridad suprema hasta ponerla al nivel de los últimos agentes que paga. No quiere considerar que mostrando su voluntad propia, y agrado como causas inmediatas de una detencion y de un destierro, llena el intervalo que las leyes habian cuidado de poner entre él y los acusados, y desciende realmente del trono á la arena. Quizá Clodoveo al recorrer las filas confusas de un ejército bárbaro, pudo impunemente matar por su real mano á un soldado salvaje como él; pero en medio de un pueblo ilustrado, y aun solamente civilizado, todas las órdenes salidas directamente del trono contra la seguridad de las personas, son para el mismo trono ligeros sacudimientos que á fuerza de repetirse lo desquician insensiblemente.

El mal es mucho mas rápido cuando el principe provocando las delaciones, como Tiberio ó Luis XI. perpetuando y soplando la discordia como Catarina de Médicis, ó revistiéndose, como Luis XIV, de los intereses y pasiones de ciertas sectas, vuelve contra las sectas opuestas las armas del poder arbitrario. Ahora, donde quiera que estas armas funestas no son destrozadas, se hace ciertamente aquel uso siempre que se levanta una discusion política ó religiosa; y los partidos contrarios se sirven de ellas sucesivamente, á cuenta de la autoridad suprema que se las presta alternativamente. ¿Qué es lo que puede resultar para ella sino quedar de blanco de los resentimientos de unos y otros, y atraerse á demas la desaprobacion, cuando menos, de los expectadores de aquellos combates deplorables? Examinaremos á su tiempo si es conveniente prohibir y castigar opiniones; pero suponiendo que una ley las hubiera transformado en delitos, seria aun necesario que esta ley fuese como todas las otras, judicialmente aplicada.

Despues de un largo curso de persecuciones puramente individuales, llega el momento en que el detall parece muy laborioso, el efecto muy lento y el todo muy incompleto, y se recurre á medidas generales, á golpes de estado. Se incendia, se pilla, se mata, se revocan los edictos pacíficos, se retractan las garantías sagradas, se destierran los miembros todos de una corporacion, de un parlamento, de una asamblea, se proscribe *en masa*, expresion horrible que la tiranía ha hecho precisa y familiar, se proscribe, digo, á todo un partido, á toda una casta, á todos los adictos á una doctrina, á todos los firmantes de una apelacion, de una peticion, de una protesta de un escrito secreto ó público. ¡Mas ay! esto es imitar ó exceder las agresiones de los salteadores mas atrevidos y de los mas insignes malhechores; y sin embargo, cuando estos golpes de estado se logran, la extension y la rapidez de su desolacion aturde á las gentes, y una suerte de respeto se mezcla al terror ó á la estupidez que imprime. Hay mas: como el mal que hacen á la autoridad no se

manifiesta ordinariamente sino muchos años despues de los sucesos que le han hecho lograr, conservan aun no sé que aire respetuoso, aun cuando este mal ha llegado, porque se imputa á causas mas próximas, y no se lleva la atencion á las primeras y secretas heridas, que tiempo hace se habia hecho el poder á sí mismo, pasando los límites que lo circunscribian y protejian. Supongamos que una tirania haya brillado doce años por la gloria de sus felices atentados, y que los reveses de los dos años siguientes, hayan bastado para derribarla. En esta suposicion, en lugar de atribuir su caida á sus prosperidades violentas, se imputará mejor á las faltas contemporaneas á sus rápidas desgracias, sin pensar que era arrastrada á cometerlas por la naturaleza misma de las fuerzas que habia adquirido.

¿Basta, pues, llamar á un crimen, golpe de estado, á una mentira, razon de estado y á la mas necia preocupacion, razon de estado para que dejen de parecer odiosas, viles y funestas? No: todas las historias, tanto antiguas, como moder-

nas, demuestran hasta la evidencia, que los artificios y los atentados del poder arbitrario terminan, por necesidad, en turbaciones públicas, en medio de las cuales este mismo género de poder, sirviéndose de otros intereses y tomando otras direcciones, se reproduce y se perpetúa todavia mas horroroso. En vano el restablecimiento de las garantias individuales habrá sido el objeto de una revolucion, ésta jamas las da mientras dura. La ambicion, la codicia, el odio, la venganza, todas las pasiones violentas y malélicas se apoderan de estos movimientos; y en este violento torbellino, donde son envueltos y sufocados sucesivamente los vencidos y los vencedores, si algunas veces reclaman el órden y la seguridad, sus consejos son declarados por pérfidos é intempestivos: las *circunstancias* peligrosas que solo algunas leyes regulares y garantantes podrian hacer cesasen, se hacen el argumento y el estribillo comun con que se proclama cada renovacion de la injusticia y del desórden. En vano los actos arbitrarios, durante treinta años se habrán

multiplicado en diversos sentidos á tal punto que no haya quedado ni una sola persona, ni un solo ciudadano que no haya sido, una ó muchas veces victima: el poder de cometerlos aun continuará en ser reclamado periódicamente como un medio y prenda de la salud pública. Ved aqui como las generaciones contemporaneas á estas catastrofes no recojen jamas sino frutos amargos, y como es raro que las generaciones siguientes los hereden mas felices. Buscar la seguridad en medio del tumulto, es el mas grosero de los errores; pero un pueblo activo y sensible, es invenciblemente impelido á ello cuando la opresion ha causado su impaciencia. Todo sistema político que permite arrastar y desterrar sin proceso lleva dentro de sí mismo el germen de las revoluciones, que tarde ó temprano dará á luz.

Este sistema es á un tiempo nocivo á los particulares, á la sociedad y a la autoridad.

Jamas ha tenido partidarios, sino entre aquellos que se creian al abrigo de sus tiros por algun privilegio ó ventaja

particular de su condicion; pero que en mas de una vez él mismo los ha desengañado de este error, dirigiendo los golpes á sus cabezas. ¿Ve por qué se prescribiera el poder libertarlos? ¿Reconocia acaso limites, exensiones, inmunidades? ¿No tiene interes en abatir lo que se levanta? ¿no debe, como la muerte, amenazar juntamente á todas las clases, sin que la prudencia mas avisada pueda preservar de sus caprichos?

Sin embargo, una perfecta seguridad es la primera necesidad de un pueblo industrioso y culto: la estimacion que hace de ella, se manifiesta bastantemente en el vivo interes que toma por las víctimas del poder arbitrario. Donde quiera que hay un público, esto es, una parte ilustrada de la poblacion, las iniquidades particulares que comete el poder, son difamadas públicamente, ó si el horror que inspiran se vé obligado á quedar secreto, es por lo mismo mas profundo y general.

Se sigue de aqui, que el mismo partido que tiene que tomar la autoridad que quiere continuar, sometiendo una nacion á